

CONTRATO No. 136 de 2019
CONTRATANTE: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
RESPONSABLE: OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: HI –TECH AUTOMATIZACION S.A.S. NIT. 900142317-3
DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 21 – 15 ED. Invertobon Bogotá
TELEFONO: gerencia@hi-techautomatizacion.com.co
OBJETO: "COMPRA DE CABEZA FRIA Y FILTRO ABSORBER DEL SISTEMA VERSALAB 3 TESLAS – INSTALADO CON DESTINO A: GRUPO DE INVESTIGACIÓN FISICA DE AMTERIALES (GFM)"
VALOR: OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$88'536.000) incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad
RUBRO: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.1.1 Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RN) 10 CSF, 3.1.2 Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RP) 30 ADM, Sección 020201 Facultad de Ciencias 1.2.1.2 Materiales y Suministros 20 ADM Sección 0202030012 Análisis VSM 1.2.1.2 Materiales y Suministros 30 ADM. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1066 del 26 de agosto de 2019.

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **HI –TECH AUTOMATIZACION S.A.S.**, identificada con NIT. 900142317, constituida mediante documento privado del 13 de marzo de 2007 registrado en la cámara de comercio bajo el número 1008785 del libro IX del registro mercantil de fecha 22 de marzo de 2007, y la cual se encuentra representada legalmente por DIANA MARITZA CHARRIA GARCIA, como gerente, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.059.668 de Pereira y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, y previo cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante solicitud de bienes y servicio de No. 1492 de 2019 de fecha Veinticinco (25) de Julio de 2019, y suscrita por el Director del grupo de Investigación Física de materiales (GFM) y el Vicerrector de Investigaciones y extensión de la Universidad se solicita la compra de cabeza fría y filtro absorber del sistema versalab 3 teslas – instalado con destino a: Grupo de Investigación Física de Materiales (GFM). **2).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1066 de fecha 26 de agosto de 2019. **3).** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, se hace procedente contratar por dicha modalidad. **4).** Que una vez realizado el proceso de estudio del mercado se determinó que los elementos a suministrar Cabeza fría y filtro Absorber **son partes exclusivas para uso del Versalab 3 teslas, las mismas son suministradas, por el fabricante del Equipo la compañía Quantum Desing de California**, representado de forma exclusiva para Colombia por Hi – Tech Atutomatizacion quien se encargará de su montaje y puesta a punto del equipo enviando sus técnicos directamente a realizar el montaje para garantizar un correcto funcionamiento. **5).** Que el Director del grupo de Investigación Física de materiales (GFM) señala que "(...) el Versalab 3 tesla es de vital importancia para realizar medidas de magnetometría a muestras en el marco de tesis de doctorado, maestría y pregrado, así como la realización de proyectos de investigación propios y en convenio con otras instituciones. Debido al deterioro de estas piezas se

encuentra **actualmente sin funcionar, por lo tanto, es de vital importancia que las piezas adquiridas sean perfectamente compatibles para asegurar el perfecto funcionamiento y que su instalación sea realizada por personal autorizado por la marca Quantum Design. 6).** Que la amparados en el numeral 6° del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019 por cuanto existe acreditación de "(...) justificación técnica del bien o servicio y la exclusividad del oferente". De conformidad con esto, justificación técnica del bien o servicio suscrita por parte del Director del grupo de Investigación Física de materiales (GFM) conforme al considerando cuarto al presente y exclusividad del oferente para la presente contratación, por cuanto empresa **HIT-TECH AUTOMIZACION SAS**, Identificada con NIT. 900142317-3, presenta **CERTIFICACIÓN DE EXCLUSIVIDAD**, proferida por **QUANTUM DESGN, INC** en fecha 28 de junio de 2019, con vigencia de un (1) año, en la que se señala que "(...) designa, nombra y autoriza a HIT-TECH AUTOMIZACION SAS, con NIT. 900142317-3, cuyo representante legal es la señora Diana Maritza Charria Garcia, (...), para que en nombre, lugar, representación judicial y extrajudicial de dicha empresa, participe en licitaciones, procesos, invitaciones públicas y privada; **para suministrar nuestras marcas, equipos científicos, accesorios, repuestos, realizar mantenimientos de los equipos, reparaciones, cambio de partes, ETC, (con personal propio o enviado por el fabricante) y todo lo que se derive por concepto del suministro y venta de nuestras marcas en el territorio Colombiano.**". Por tal razón se tomará como causal de contratación directa por "Cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual o la necesidad a satisfacer, exclusivamente se pueda contratar con una persona jurídica o natural, nacional o extranjera. Para tal efecto se deberá acreditar justificación técnica del bien o servicio y la exclusividad del oferente". **7).** Que HI-TECH AUTOMATIZACION S.A.S, identificada con NIT. 900142317, por ser proveedor exclusivo en el Territorio Nacional, ostenta la exclusividad según CERTIFICACIÓN de EXCLUSIVO, por lo que estaríamos incurso en la causal mencionada, por ende, se considera prudente, conducente y necesario que se contrate directamente con la empresa mencionada. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro de bienes con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"COMPRA DE CABEZA FRIA Y FILTRO ABSORBER DEL SISTEMA VERSALAB 3 TESLAS – INSTALADO CON DESTINO A: GRUPO DE INVESTIGACIÓN FISICA DE AMTERIALES (GFM)"**, de conformidad con la propuesta del contratista representado en Cotización COT 14526-2 de fecha nueve (9) de agosto de 2019, en contestación a la Solicitud de Bienes y Servicios Uptc No. 1492 de 2019 y los documentos de su soporte en cuanto exclusividad, la cual hace parte integral del presente contrato.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
CABEZA FRIA Y FLTRO ABSORVER. PESO 70 kg aproximadamente en EQUIPO VERSALAB 3 TESLAS. Incluye. Montaje e instalación por ingeniero de fabrica	1	\$ 74'400.000	19%	\$88'536.000

SEGUNDA: OBLIGACIONES: a). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo



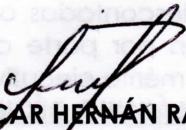
procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad del bien (es) suministrado (s), contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. d) Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. e) Que los elementos a suministrar Cabeza fría y filtro Absorber son partes exclusivas para uso del Versalab 3 teslas, las mismas son suministradas, por el fabricante del Equipo la compañía Quantum Desing de California, representado de forma exclusiva para Colombia por Hi - Tech Automatización quien se encargará de su montaje y puesta a punto del equipo enviando sus técnicos directamente a realizar el montaje para garantizar un correcto funcionamiento. f). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). g) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. h) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$88'536.000) INCLUIDO IVA**, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, contra entrega, dentro los treinta días siguiente al recibo a satisfacción y factura conforme a los requisitos del estatuto tributario. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CUARTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS** a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.1.1 Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RN) 10 CSF, 3.1.2 Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RP) 30 ADM, Sección 020201 Facultad de Ciencias 1.2.1.2 Materiales y Suministros 20 ADM Sección 0202030012 Análisis VSM 1.2.1.2 Materiales y Suministros 30 ADM. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1066 del 26 de agosto de 2019. **SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SEPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL

CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Profesor CARLOS ARTURO PARRA VARGAS, Director del grupo de Investigación Física de materiales (GFM) de la Universidad o quien haga sus veces; quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes** equivalente será al veinte por

ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia como mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA HI – TECH AUTOMATIZACIÓN S.A.S COT 14526-2 de fecha nueve (9) de agosto de 2019, en contestación a la Solicitud de Bienes y Servicios Uptc No. 1492 de 2019 y los documentos de su soporte en cuanto exclusividad; b) Certificado de disponibilidad No. 1066 de fecha 26 de agosto de 2019 c) Pólizas y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad.-** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se

puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, publicación en la página de la UPTC, Secop y suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los Cuatro (4) días del mes de septiembre de 2019.

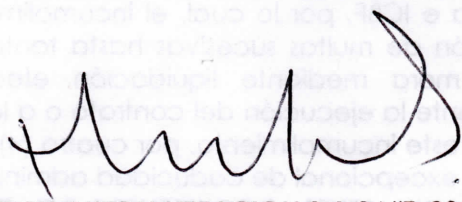
LA UNIVERSIDAD:


OSCAR HERNÁN RAMIREZ

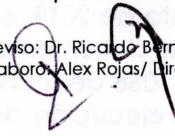
Representante legal - Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA:


HI -TECH AUTOMATIZACION S.A.S NIT. 900142317

Representante legal DIANA MARITZA CHARRIA GARCIA C.C. No. 42.059.668 de Pereira

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas/ Dirección Jurídica




CONTRATOS
Suministro de bienes



00101-2019-233-000140-00

Contrato No.	136
Fecha	4 de septiembre de 2019
Valor Total	\$88.536.000,00
IVA	\$14.136.000,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	HI-TECH AUTOMATIZACION S.A.S	Nit.	900142317
Dirección	CR 10 21 15 ED INVERTOBON OF 406		
Ciudad	PEREIRA	Teléfono	3336933
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	90 Días		
Objeto General	COMPRA DE CABEZA FRIA Y FILTRO ABSORBER DEL SISTEMA VERSALAB 3 TESLAS-INSTALADO, CON DESTINO A: GRUPO DE INVESTIGACION FISICA DE MATERIALES (GFM)		

Ordenador	OSCAR HERNAN RAMIREZ	Cédula	7214337
Interventor/Supervisor	CARLOS ARTURO PARRA VARGAS	Cédula	7166404

REFERENCIAS

PRESUPUESTO DIRECCION DE INVESTIGACIONES

Solicitud de contratación No.586 del 26 de agosto de 2019 Modalidad Contratación directa
Plan de compras Item No.114072 "MAGNETÓMETRO DE MUESTRA VIBRANTE"
Certificado de disponibilidad No.1066 del 26 de agosto de 2019
Acta de adjudicación No.2114 del 04 de septiembre de 2019
Ejecutor Impulso a las Investigaciones (Grupos de Investigación)

VECTOR FISCAL

- 5. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 7. Retención en la fuente a título de renta.
- 9. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 11. Ventas régimen común.

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$76.308.000,00
3.1.1	10 CSF	Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RN)	\$55.308.000,00
3.1.2	30 ADM	Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RP)	\$21.000.000,00
Sección 020201 Facultad de Ciencias			\$2.000.000,00
1.2.1.2	20 ADM	Materiales y Suministros	\$2.000.000,00
Sección 0202030012 Análisis VSM			\$10.228.000,00
1.2.1.2	30 ADM	Materiales y Suministros	\$10.228.000,00

APROBADO - 4 de septiembre de 2019

SIAFI

Elaboró: ARC/ASF

Página 1 de 2



CONTRATOS
Suministro de bienes



00101-2019-233-000140-00

Contrato No.	136
Fecha	4 de septiembre de 2019
Valor Total	\$88.536.000,00
IVA	\$14.136.000,00
Anticipo	\$0,00

Contraentrega

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$88.536.000,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
1.1.12 Drogas, elementos odontológicos de laboratorio y sanidad						\$88.536.000,00
1	CABEZA FRIA Y FILTRO ABSORBER. PESO 70kg aproximadamente). EN EQUIPO VERSALAB 3 TESLAS. Incluye: Montaje e instalación por ingeniero de fabrica	UN	1,00	\$74.400.000,00	19%	\$88.536.000,00

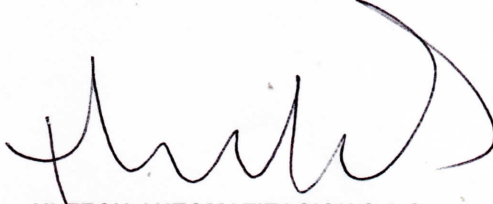

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

N/A

Rectoría

APROBADO - 4 de septiembre de 2019

SIZFI


HI-TECH AUTOMATIZACION S.A.S

C.C. 900142317

Elaboró: AROJASF

Página 2 de 2